



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **17 ENE. 2019**

G. A.

E-000164

Señora
DELMA ELISA MAURY DE SANTIAGO
Representante Legal
GREAT INVERSIONES S.A.S.
Calle 10 # 20 -34
Baranoa - Atlántico

Ref.: Auto N° **00000028**

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43. Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 0127 -310
I.T N° 00888 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

0 0 0 0 0 0 2 8

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 050 de 2018 y demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la Estación de Servicios SANTA ANA, de propiedad de la empresa GREAT INVERSIONES S.A.S. - con Nit. 900.386.341-8, representada legalmente por la señora Delma Elisa Maury de Santiago, ubicada en el municipio de Baranoa -Atlántico.

Que como resultado del seguimiento realizado se emitió Informe Técnico No. 00888 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la EDS SANTA ANA se encuentra prestando el servicio de comercialización de combustibles, gasolina corriente y ACPM, con normalidad.

CUMPLIMIENTO

ASUNTO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
ACTO : Auto No. 001092 del 20 de Diciembre de 2013			
Requerir a la EDS SANTA ANA identificada con NIT No. 900.386.341-8, ubicada en la calle 10 No 20 – 34 del municipio de Baranoa –Atlántico, representada legalmente por el Sr Ricardo José Santiago Ariza, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:			
Dar cumplimiento al Auto No. 00593 del 30 de Junio de 2010 en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> Enviar a la CRA, los informes del manejo de residuos peligrosos generados de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles Gasolina y ACPM, copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, determinado por el Decreto 4741 de 2005, enviar esta información en un lapso de 30 días a partir de la expedición del acto administrativo. 	X		Si cumple, información presentada a través del Radicado No 008906 del 16 de Octubre de 2014
<ul style="list-style-type: none"> Presentar la actualización del Plan de contingencia para la 	X		Si cumple, información presentada a través del Radicado No 008906 del 16 de Octubre de 2014 y evaluado en el Informe Técnico No. 1645 del 24 de Diciembre de 2014.

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Destinar un área para realizar adecuadamente la recolección, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados.	X		Si cumple, fue evidenciado durante la visita.
Presentar el diseño de la trampa de grasas ubicada en la EDS y utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales	X		Si cumple, información presentada a través del documento Radicado No. 008906 del 16 de Octubre de 2014
Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.	X		Si cumple, fue evidenciado durante la visita.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante la visita de seguimiento ambiental a la EDS SANTA ANA, se encontraron los siguientes aspectos:

Cuenta con dos (02) canopy y una (01) isla por canopy. En una de las islas se encuentra instalado y en normal funcionamiento un (01) surtidor de gasolina extra y un (01) para gasolina corriente y ACPM, la otra isla posee un (01) surtidor de gasolina extra y un (01) para gasolina corriente. La zona destinada para los surtidores se encuentran marcadas y debidamente señalizadas.

Además posee tres (03) tanques de almacenamiento de combustible de doble contención tipo cisterna subterráneos, uno de 5000 galones para el almacenamiento de gasolina corriente, otro de 5000 galones destinados para el almacenamiento de ACPM y el último de 3100 galones para el almacenamiento de gasolina extra.

Agua potable

El agua utilizada para el uso de los baños, lavado de las zonas de surtidores de combustibles, zona de llenado de los tanques de almacenamiento de combustible y demás actividades es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Sistema de alcantarillado sanitario

La EDS no posee un sistema de alcantarillado, por tal razón cuenta con una poza de infiltración

Aguas residuales domésticas (ARD)

Las aguas residuales domésticas son generadas por los baños, cafetería y el lavado de las oficinas, y posteriormente son vertidas en la poza de infiltración.

Aguas residuales no domésticas (ARnD).

Las aguas residuales no domésticas son generadas por el lavado de las islas y de la zona de llenado de los tanques de almacenamiento, las cuales son conducidas a través de canales perimetrales, que sirven como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado del área, hasta desembocar en una trampa de grasas de tres (03) secciones. La disposición final de la ARnD se realiza en el pozo de infiltración.

Es necesario resaltar que la EDS actualmente no cuenta con permisos de vertimientos líquidos

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Residuos sólidos

Residuos sólidos ordinarios.

Los residuos sólidos ordinarios, como papel de oficina, cartones, vidrios, materia orgánica, entre otros, que se generan en las áreas administrativas y por los usuarios, son recolectados y dispuestos finalmente por la empresa Triple A S.A E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (03) veces por semana.

Residuos sólidos peligrosos.

Los residuos sólidos peligrosos generados en la EDS son estopas, cartones, u otro tipo de elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa TECNIAMSA.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos naturales renovables SIUR módulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información; para los periodos de balance diligenciados por la EDS SANTA ANA. Fecha de consulta: 16 de abril de 2018.

Tabla No. 1

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido por Web
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
01/01/2017 – 31/12/2017	Estado Transmitido por Web

Guía ambiental para EDS

La EDS cuenta con tres (03) pozos de monitoreo, en la zona de almacenamiento de combustible, como mecanismo principal de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicio, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Tiene canales perimetrales que funcionan como primera medida de contención ante un eventual derrame de combustible o del agua residual no doméstica proveniente del lavado de áreas de distribución y almacenamiento de combustible. Guía ambiental para EDS, 5-2-3. Instalación de tanques de almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado a un costado de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Cuenta con un área de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos, con recipientes herméticos, dique de contención, área delimitada, cerrada, protegida del sol, la lluvia y sin ningún riesgo que afecte a la salud de las personas y el ambiente. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 Almacenamiento temporal.

Presenta registros de limpieza de los tanques de almacenamiento y de los elementos que componen el sistema de tratamiento de ARnD.

No presentó los certificados de la realización de pruebas de estanqueidad anual a los tanques de almacenamiento de combustible ni las actas de calibración de surtidores y dispensadores.

Cuenta con el certificado anual de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, correspondiente al año 2018.

CONCLUSIONES

Agua potable

El agua utilizada para el uso de los baños, lavado de las zonas de surtidores de combustibles, zona de llenado de los tanques de almacenamiento de combustible y demás actividades, es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Sistema de alcantarillado sanitario.

La EDS no posee un sistema de alcantarillado, por tal razón cuenta con una poza de infiltración.

Aguas residuales domésticas (ARD)

Las aguas residuales domésticas son generadas por los baños, cafetería y el lavado de las oficinas, y posteriormente son vertidas en la poza de infiltración.

Aguas residuales no domésticas (ARnD)

Las aguas residuales no domésticas son generadas por el lavado de las islas y de la zona de llenado de los tanques de almacenamiento, las cuales son conducidas a través de canales perimetrales, que sirve como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado del área, hasta desembocar en una trampa de grasas de tres (03) secciones. La disposición final de la ARnD se realiza en el pozo de infiltración.

Es necesario resaltar que la EDS actualmente no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimiento y el Artículo 8 del Decreto 50 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 1076 de 2015.

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

entre otros, que se generan en las áreas administrativas y por los usuarios. Son recolectados y dispuestos finalmente por la empresa Triple A S.A E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (03) veces por semana.

Residuos sólidos peligrosos.

Los residuos sólidos peligrosos generados en la EDS son estopas, cartones, u otro tipo de elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa TECNIAMSA.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos naturales renovables SIUR módulo residuos o desechos peligrosos, se encontró que la EDS SANTA ANA, tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM, y los períodos de balance desde el año 2007 al 2017 se encuentran registrados. Fecha de consulta: 16 de Abril de 2018.

La EDS cuenta con tres (03) pozos de monitoreo, en la zona de almacenamiento de combustible, como mecanismo principal de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicio, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Cuenta con canales perimetrales incompletos que no funcionan como primera contención ante un eventual derrame de combustible o del agua residual no doméstica proveniente del lavado de áreas de distribución y almacenamiento de combustible. Guía ambiental para EDS, 5-2-3. Instalación de tanques de almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

Posee trampa de grasas de tres (03) secciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5-2-7, sistema de manejo de agua residual – 2.3.1. Sistemas de tratamiento por gravedad, trampa de grasas.

Para la venta de combustibles líquidos las islas se encuentran señalizadas y posee avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.8 Señalización.

Tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Tiene un área de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos, con recipientes herméticos, dique de contención, área delimitada, cerrada, protegida del sol, la lluvia y sin ningún riesgo que afecte a la salud de las personas y el ambiente. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 Almacenamiento temporal.

Presenta registros de limpieza de los tanques de almacenamiento y de los elementos que componen el sistema de tratamiento de ARnD.

No presentó los certificados de la realización de pruebas de estanqueidad anual a los tanques

AUTO No.

0 0 0 0 0 0 2 8

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem,)

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley, señala en su inciso segundo: “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

... Del vertimiento al suelo

AUTO No.

0 0 0 0 0 2 8

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

- Línea base del suelo...”
- Línea base del agua subterránea...”
- Sistema de disposición de los vertimientos...”
- Área de disposición del vertimiento...”
- Plan de monitoreo...”
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento...”

En el artículo 2.2.3.3.5.1: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En el artículo 2.2.3.3.5.2: **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

AUTO No. 00000028 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

- Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el Decreto N° 50 del 16 de enero del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 8, modifica los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedando así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del permiso de vertimientos.** (...)

- "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- "19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.3.1 establece. **Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico - química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

AUTO No.

2019

00000028

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente título.
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

En el Artículo 2.2.3.3.4.14, señala: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**. Modificado por el Decreto 050 de 2018: Artículo 7°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. Del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1°. Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames, de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán, en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3°. Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **GREAT INVERSIONES S.A.S.** - con Nit. 900.386.341-8, propietaria de la E.D.S. SANTA ANA, ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico, representada legalmente por la señora Delma Elisa Maury de Santiago, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente acto, cumpla las siguientes obligaciones:

1. De manera inmediata:

- Solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y de las áreas de almacenamiento de combustibles líquidos, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

2. En el término de 30 días:

- Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido. Tener en cuenta que este documento se debe presentar de forma semestral.
- Presentar informes de cumplimiento anual, de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias, capacitaciones y actividades de seguimiento, evaluación y ajuste al plan de contingencias.
- Deberá presentar los certificados de las pruebas de estanqueidad de las tuberías y de los tanques de almacenamiento de combustible del año 2017.
- Debe presentar los certificados de calibración de surtidores y dispensadores, del año 2017. Además tener en cuenta que este documento se debe presentar anualmente.
- Debe tramitar el certificado anual de cumplimiento de normas de seguridad vigente, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad para el año 2018.

3. En el término de 60 días.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

11

AUTO No.

00000028

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GREAT INVERSIONES S.A.S. – E.D.S. SANTA ANA - UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

- Deberá continuar reportando anualmente los residuos peligrosos generados, en el subsistema de información sobre recursos naturales renovables SIUR módulo residuos o desechos peligrosos de la plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM, según lo establecido en las normas precitadas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: El informe Técnico No 0888 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

16 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**